



SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el secuestre actuante no presentó cuentas finales de su gestión como tampoco allegó el acta de entrega del bien inmueble, que se ordenara en audiencia de inicial y de instrucción y juzgamiento llevada a cabo el 5 de diciembre de 2023, y notificado en debida forma.

Así mismo, el secuestre presentó los informes de los meses de enero y febrero de 2024.

Vacancia Judicial por Semana Santa: Del 25 al 29 de marzo de 2024.

Sírvase proveer.

Manizales, 18 de marzo de 2024.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIALMAYOR

17001310300220220000300



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación N° 280

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos en contra de Yolanda Isabel Patiño Jiménez heredera determinada del causante Carlos Hernando Patiño Patiño y de herederos indeterminados, Gerónimo Velásquez Patiño, Daniel Patiño Serna, Sergio Velásquez Patiño, María Cristina Patiño Jiménez, Juan Felipe Velásquez Patiño y Jaime Hernando Patiño Jiménez, y teniendo en cuenta, que el secuestre no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en audiencia celebrada el 5 de diciembre de 2023, notificada por oficio No. 577-2023 del 12 de diciembre de 2023, se hace necesario requerirlo nuevamente para que dé cumplimiento a sus funciones y allegue el acta de entrega del inmueble a la persona correspondiente, para lo cual se le concede nuevamente el término de tres (3) días, y presente las cuentas finales de la gestión en el término de diez (10) días, términos contados a partir de la notificación de la presente providencia, una vez cumpla con lo solicitado se le fijarán los respectivos honorarios.

Deberá dar cumplimiento a lo ordenado, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49531738d7290a24fc4a2d20412e96904a86645f21fff7bc6309c23e68400db**

Documento generado en 09/04/2024 04:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>